



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000317-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515821654 - 2]

VISTO:

La SOLICITUD - VARIOS 000003-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CQ-EDD [515821654 - 0], presentada por la servidora, ELISA DUEÑAS DAVILA, y el informe INFORME TECNICO N° 000199-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH [515821654 - 1], emitido por la unidad funcional de recursos humanos.

CONSIDERANDO:

Que; al amparo del artículo N°117- inciso 117.1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, texto único ordenado de la ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG); y en atención a la Constitución Política del Perú, artículo N°02. – Toda persona tiene derecho: inciso 20: A formular peticiones individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito, dentro del plazo legal bajo responsabilidad; la servidora ELISA DUEÑAS DAVILA, solicita licencia sin goce de haber, por asuntos personales, para el día 15 de Mayo del año 2025.

Que, el numeral 183.2 del artículo 183 del Texto Único Ordenado de la ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) refiere que la solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor.

Que, de la revisión del legajo de la servidora ELISA DUEÑAS DAVILA, se observa lo siguiente: Es personal NOMBRADO, con Nivel Remunerativo 10 y con el cargo de ENFERMERA en el Hospital Belén Lambayeque.

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que los servidores públicos de carrera tienen derecho a "hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento".

Que, de acuerdo con los artículos 109° y 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM1, se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, contemplándose como licencia sin goce de remuneraciones a la otorgada por motivos particulares y por capacitación no oficializada.

Que, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, prevista en el artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio.

Que, conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N°001-93-DNP, la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación.

Que, esta licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente (durante el periodo de licencia) la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000317-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515821654 - 2]

(suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora). Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes.

Que, de acuerdo a lo expuesto por la Ordenanza Regional N°005-2018-GR. LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, y en uso de las facultades conferidas por la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000019-2025-GR. LAMB/GGR [515648983 - 3], de fecha 04 de enero de 2025, que resuelve en su Artículo Primero: DESIGNAR al Méd. WILTON RUBÉN ROJAS RUIZ, a partir del 6 de enero de 2025, en el cargo de confianza de Director del Hospital Belén de Lambayeque del Gobierno Regional Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – Declarar **FUNDADA** la Licencia Sin Goce de Remuneraciones con eficacia anticipada para el día 15 de Mayo del 2025, por Un días (01), a la servidora ELISA DUEÑAS DAVILA, Nombrada, con el cargo de Enfermera, en el Hospital Belén de Lambayeque.

ARTICULO 2°. – Notificar la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes conforme a Ley, y publíquese en el Portal web de la Institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Firmado digitalmente

WILTON RUBEN ROJAS RUIZ

DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 29/05/2025 - 12:55:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
NILO ELIAS MILLONES SENMACHE
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
26-05-2025 / 17:56:22

- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION
OSCAR ANIBAL SILVA GUERRA
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION
27-05-2025 / 07:06:10